

Conferencia General

GC(54)/RES/7

Septiembre de 2010

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(54)/16)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2010, en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(53)/RES/10 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento óptimo,
- c) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad,
- d) Haciendo hincapié en la importante función que desempeña el Organismo en el fomento de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos mediante sus programas e iniciativas de seguridad, y en la promoción de la cooperación internacional y el intercambio de experiencia a este respecto,
- e) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- f) Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General que figura en el documento GC(54)/8 sobre las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- g) Poniendo de relieve la vital necesidad de disponer de recursos sostenibles, suficientes y previsibles, así como de una gestión eficiente de la labor de la Secretaría en el ámbito de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,

- h) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención conjunta),
- i) Recordando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y en la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia), y reconociendo la necesidad de establecer mecanismos para garantizar la aplicación eficaz y sostenible de esas convenciones,
- j) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación y del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no son jurídicamente vinculantes, y de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas,
- k) Reconociendo el papel central de las normas de seguridad del Organismo en la prestación de orientaciones a los Estados Miembros sobre cuestiones relativas a la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- l) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen, con mucho, la fuente más importante de exposición provocada por el hombre, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes habida cuenta del aumento del promedio de dosis anuales debidas a las exposiciones médicas, entre otras cosas, mediante el intercambio de experiencia a escala internacional,
- m) Tomando conocimiento con interés de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/64/85, de 10 de diciembre de 2009, relativa a los efectos de las radiaciones atómicas, y recordando la decisión de la Junta de marzo de 1960 (INFCIRC/18), que volvió a confirmar en su 847ª reunión, el 12 de septiembre de 1994, relativa a la base de las normas básicas de seguridad del Organismo,
- n) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio ambiente marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, como el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias,
- o) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad del transporte internacional,
- p) Reafirmando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- q) Recordando la política aprobada por la Junta de examinar el Reglamento de Transporte del Organismo, y de revisar el Reglamento cuando el Comité sobre Normas de Seguridad en el Transporte (TRANSSC) y la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) consideren que una propuesta es suficientemente importante para la seguridad,
- r) Observando los posibles impactos en el transporte de materiales radiactivos de los cambios en las pautas meteorológicas mundiales,

- s) Tomando nota de la importancia de la seguridad física para el transporte seguro de materiales radiactivos y la gran preocupación de algunos Estados al respecto, y destacando la necesidad de adoptar medidas adecuadas para impedir la pérdida del control de materiales radiactivos durante el transporte, así como para impedir o frustrar actos terroristas y otros actos hostiles o criminales contra transportistas de materiales radiactivos, de conformidad con el derecho internacional,
- t) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se ve afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte en circunstancias en que el transporte cumple el Reglamento de Transporte del Organismo,
- u) Recordando la resolución GC(53)/RES/10 y las resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales estaban en consonancia con el Reglamento de Transporte del Organismo y a proporcionarles información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de protección física y de seguridad,
- v) Reconociendo la necesidad de fortalecer las capacidades nacionales para garantizar la seguridad en la extracción y el tratamiento del uranio, particularmente en los Estados Miembros que acceden o vuelven a acceder a la industria de extracción de uranio, y de abordar la rehabilitación de emplazamientos contaminados,
- w) Poniendo de relieve la importancia de la enseñanza y la capacitación para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y observando las medidas de la Secretaría encaminadas a elaborar estrategias para la enseñanza y la capacitación sostenibles a este respecto, incluida la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas,
- x) Observando la importancia de garantizar el más alto grado de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y reconociendo que los posibles incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, sea cual sea su origen, pueden tener importantes consecuencias radiológicas y otras consecuencias graves en amplias zonas geográficas y exigir, por lo tanto, una respuesta internacional,
- y) Elogiando los progresos logrados por la Secretaría, los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales en la aplicación del Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y reconociendo la necesidad de aplicar plenamente las estrategias identificadas para la sostenibilidad a largo plazo y la mejora de las capacidades internacionales a fin de responder a esos sucesos,
- z) Reconociendo la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para garantizar unas indemnizaciones rápidas, en caso necesario, por daños, entre otros, a personas, bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas un accidente o incidente nucleares, teniendo plenamente en cuenta aspectos jurídicos y técnicos, y estimando que el principio de la responsabilidad objetiva debe aplicarse en caso de accidente o incidente nucleares, incluso durante el transporte de materiales radiactivos, y

aa) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París y los protocolos de enmienda de esas convenciones, y sus objetivos, y observando asimismo la intención de la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares, sin perjuicio de otros regímenes de responsabilidad,

1.

Consideraciones generales

1. Urge a la Secretaría a que siga intensificando sus esfuerzos destinados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a que centre en especial su atención en las actividades preceptivas y en las esferas técnicas, así como en las regiones donde la necesidad sea mayor;
2. Pide al Director General que siga ejecutando el programa en curso destinado a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar sus infraestructuras nacionales de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, incluidos sus marcos legislativo y reglamentario;
3. Pide a la Secretaría que siga estableciendo sus prioridades en materia de seguridad mediante un proceso de evaluación integrado, tomando en consideración el asesoramiento de los órganos permanentes competentes, y que incorpore los resultados en la ejecución de sus servicios de examen;
4. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros, si así lo desean, a utilizar eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para potenciar más la seguridad;
5. Reconoce que las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física tienen en común el objetivo de proteger la vida y la salud humanas y el medio ambiente, exhorta a la Secretaría a redoblar sus esfuerzos destinados a asegurar la coordinación de sus actividades de seguridad tecnológica y de seguridad física, y alienta a los Estados Miembros a esforzarse activamente para garantizar que ni la seguridad tecnológica ni la seguridad física se vean comprometidas;
6. Recuerda que el Organismo está autorizado por su Estatuto:
 - i) a establecer o adoptar, en consulta y, cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados competentes, normas de seguridad; y,
 - ii) a disponer lo necesario para aplicar esas normas, entre otras cosas a petición de un Estado a cualesquiera actividades pertinentes de ese Estado,y, a este respecto,
 - iii) acoge con agrado las actividades de la Comisión sobre Normas de Seguridad y de los comités sobre normas de seguridad, con el apoyo de la Secretaría, de elaboración y aprobación de las normas de seguridad que establecen la Junta y el Director General, y
 - iv) observa con reconocimiento los diversos servicios especializados y ad hoc prestados por la Secretaría para facilitar la aplicación de esas normas a solicitud de un Estado mediante, entre otras cosas, la evaluación de su cumplimiento en situaciones específicas, y
 - v) alienta a los Estados Miembros a hacer uso de esos servicios, según corresponda;

7. Reconoce la importancia de un órgano regulador eficaz como elemento esencial de la infraestructura nuclear nacional, urge a los Estados Miembros a seguir aumentando la eficacia reglamentaria en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a seguir intercambiando conclusiones y enseñanzas extraídas en el ámbito de la reglamentación, comprendida la promoción de la cooperación y la coordinación entre órganos reguladores;
8. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a promover el reconocimiento de la importancia de las organizaciones de apoyo técnico y científico en la mejora de la seguridad nuclear;
9. Reconoce que el Organismo está elaborando orientaciones sobre el *Establecimiento de una infraestructura de seguridad nuclear para un programa nucleoelectrico nacional*, y alienta a los Estados Miembros que inician nuevos programas nucleoelectricos a adoptar medidas oportunas y proactivas, basadas en la aplicación paulatina y sistemática de las normas de seguridad del Organismo, a fin de establecer y mantener una sólida cultura de la seguridad y un órgano regulador competente con independencia efectiva y los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir sus responsabilidades;
10. Acoge favorablemente el desarrollo de foros regionales de seguridad y de redes conexas, y alienta a la Secretaría a prestar asistencia en el establecimiento de foros y redes similares en regiones donde no existen, alienta además a los Estados Miembros a unirse a foros y redes pertinentes, y también aguarda con interés la puesta en funcionamiento por la Secretaría de la red mundial de seguridad nuclear tecnológica y física (GNSSN) y de la Red internacional de reglamentación (RegNet);
11. Ve con satisfacción las conferencias internacionales sobre cuestiones relativas a la seguridad celebradas por el Organismo y pide a la Secretaría que informe a los órganos rectores sobre las conclusiones y recomendaciones de esas conferencias, así como sobre las medidas de seguimiento de la Secretaría propuestas;
12. Observa los esfuerzos del Organismo por mejorar el Sistema de información para autoridades reguladoras (RAIS) a fin de ayudar a los Estados Miembros a mejorar el control reglamentario y los inventarios de las fuentes de radiación, y alienta a los Estados Miembros a evaluar el uso del RAIS mejorado;
13. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables, pide a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre este tema, y alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, incluso por medio del INPRO;
14. Acoge con agrado la valiosa labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares (INLEX), espera con interés la continuación de la labor del INLEX y sus nuevas actividades de divulgación para promover la concienciación y adhesión a los instrumentos de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe oportunamente sobre la labor continua del INLEX;
15. Alienta a los Estados Miembros, según convenga, a tomar debidamente en consideración la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;
16. Pide a la Secretaría que se haga cargo de la coordinación interna a fin de atender a las necesidades de recursos inmediatas, a medio plazo y a largo plazo, incluida la financiación, de las actividades de seguridad del Organismo, y que estudie la posibilidad de establecer prioridades, realizar economías y determinar medios de financiación innovadores;

17. Pide además que las actividades de la Secretaría a las que se insta en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos;

18. Pide al Director General que informe en detalle en su quincuagésima quinta reunión ordinaria (2011) sobre la aplicación de la presente resolución, pide además que el informe se ajuste a la resolución de la Conferencia General, y que incluya también otras novedades pertinentes que se produzcan durante el año;

2.

Programa de normas de seguridad del Organismo

19. Alienta a los Estados Miembros a utilizar las normas de seguridad publicadas por el OIEA en sus programas nacionales de reglamentación;

20. Subraya la importancia de dar prioridad y simplificar el establecimiento de normas de seguridad de conformidad con las Estrategias y procesos para el establecimiento de nuevas normas de seguridad del OIEA (SPES) y de una hoja de ruta para la estructura a largo plazo de las normas de seguridad aprobadas por la Comisión sobre Normas de Seguridad;

21. Toma conocimiento de que el proyecto revisado de Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación (NBS) se presentó a los Estados Miembros y a las organizaciones copatrocinadoras para recabar sus observaciones en enero de 2010, y pide que la Secretaría incorpore las observaciones formuladas a fin de que una versión consolidada y revisada de las NBS se presente a los comités sobre normas de seguridad en sus reuniones de noviembre y diciembre de 2010;

22. Urge a la Secretaría:

- i. a seguir utilizando las estimaciones del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) para la elaboración de las normas de seguridad del Organismo, seguir basando esas normas, en la mayor medida posible, en las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR), y mantener una cooperación estrecha con el UNSCEAR y la CIPR con esos fines, y
- ii. a cooperar estrechamente con el UNSCEAR en la creación y el uso de bases de datos —que también apoyen las evaluaciones del UNSCEAR— tales como un Sistema de información sobre exposición ocupacional en las esferas de la medicina, la industria y la investigación (ISEMIR), una Base de datos sobre las descargas de radionucleidos en la atmósfera y el medio acuático (DIRATA), el Directorio de centros de radioterapia (DIRAC) y la base de datos de medicina nuclear (NUMDAB);

23. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, facilite la participación eficaz en esos comités de todos los Estados Miembros interesados;

3.

Seguridad de las instalaciones nucleares

24. Observa que todos los Estados que actualmente explotan centrales nucleares son Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, y urge a todos los Estados Miembros que están poniendo en servicio, construyendo o planeando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a adherirse a la Convención;

25. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a establecer programas eficaces de transmisión de información sobre experiencia operacional, y a

compartir libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, incluso mediante la presentación de informes de incidentes a los sistemas de notificación de incidentes del Organismo basados en la web;

26. Celebra la intensificación de los esfuerzos de la Secretaría para fomentar la cooperación entre los Estados Miembros sobre la seguridad sísmica de las instalaciones nucleares a través del Centro Internacional de Seguridad Sísmica (ISSC) dentro del Organismo, y alienta además a los Estados Miembros a participar activamente en el intercambio de la experiencia pertinente;

27. Sigue avalando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación, que no es jurídicamente vinculante, alienta a los Estados Miembros que están construyendo, explotando o clausurando reactores de investigación o los tienen en régimen de parada prolongada a que participen en reuniones internacionales y regionales sobre la aplicación del código y a que apliquen las orientaciones que en él figuran, y alienta además a los Estados Miembros a fomentar actividades regionales para mejorar la seguridad de la explotación, la utilización, la parada y la clausura de los reactores de investigación;

28. Se congratula de la publicación de normas de seguridad relativas a las instalaciones de fabricación de combustible de uranio, alienta al Organismo a seguir elaborando un conjunto exhaustivo de normas de seguridad sobre el ciclo del combustible, y alienta además a la Secretaría a facilitar el intercambio de experiencia en la explotación de esas instalaciones;

29. Alienta también a los Estados Miembros a intercambiar información en materia de reglamentación con respecto a nuevos diseños de centrales nucleares y certificación de diseños;

4.

Seguridad radiológica

30. Toma conocimiento de los avances y del creciente uso del radiodiagnóstico y la radioterapia, así como de la necesidad de intercambiar información, acoge con satisfacción el constante progreso de la Secretaría en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la protección radiológica de los pacientes, y alienta a las autoridades encargadas de la seguridad a establecer requisitos para el registro, la notificación y la investigación de incidentes relacionados con el uso médico de la radiación;

31. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica, y alienta además a la creación de redes y el intercambio de información entre profesionales médicos que emplean la radiación ionizante;

32. Celebra el logro de los objetivos en el marco del Plan de Acción Internacional de protección radiológica ocupacional conjunto OIEA-Organización Internacional del Trabajo (OIT), y alienta a las secretarías del Organismo y de la OIT a proseguir su productiva cooperación y evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas;

5.

Seguridad del transporte

33. Urge a los Estados Miembros que carecen de textos reguladores nacionales en materia de transporte de materiales radiactivos a aprobar y aplicar esos textos sin demora, y urge además a todos los Estados Miembros a cerciorarse de que tales textos reguladores se ajusten a la edición actual del Reglamento de Transporte del Organismo;

34. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad eficaces para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños a personas, bienes y el medio ambiente, así como por

pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, toma conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de un accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radiactivos, y acoge con agrado la constante y valiosa labor del INLEX, comprendido el examen de la aplicación y el alcance del régimen internacional de responsabilidad por daños nucleares, así como el estudio y la determinación de nuevas medidas específicas para abordar cualquier deficiencia en el alcance y la cobertura del régimen;

35. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y explotadores de facilitar información y respuestas oportunamente a los Estados ribereños pertinentes antes de los envíos, a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, e invita a otros Estados a que hagan lo mismo a fin de mejorar el entendimiento y la confianza mutuos en lo que se refiere a envíos de materiales radiactivos, y observa que la información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de protección física y de seguridad;

36. Destaca la importancia de mantener el diálogo y celebrar consultas con el fin de lograr un mejor entendimiento mutuo, crear confianza y mejorar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos y, en este contexto, acoge con agrado las conversaciones oficiosas sobre comunicación celebradas desde julio de 2003, incluidas las de septiembre de 2010, entre los Estados remitentes y ribereños interesados, con la participación del Organismo, toma conocimiento de la intención de esos Estados de celebrar nuevas conversaciones en las que participe el Organismo, aguarda con interés los nuevos progresos encaminados a abordar y entender las inquietudes de los Estados ribereños y remitentes, acoge con beneplácito las conversaciones bilaterales entre Estados remitentes y ribereños sobre temas de interés mutuo, y expresa la esperanza de que, como resultado de ello, aumente aún más la confianza mutua, particularmente mediante prácticas de comunicación voluntaria que tengan debidamente en cuenta las circunstancias particulares;

37. Se congratula de la conclusión del Plan de Acción destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y espera con interés que se adopten nuevas medidas para mejorar la capacidad de respuesta internacional a casos de emergencia, en especial respecto de posibles incidentes marítimos, y alienta a la Secretaría a estudiar con los Estados Miembros interesados la forma de poner la información pertinente a disposición de las autoridades que deben responder a una emergencia ocurrida durante el transporte de materiales radiactivos, teniendo plenamente en cuenta los requisitos de protección física y de seguridad;

38. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de elaborar orientaciones para Estados ribereños sobre cómo responder a una emergencia marítima relacionada con materiales radiactivos;

39. Observa la labor del Organismo sobre la seguridad física de los materiales radiactivos durante el transporte y acoge con agrado el desarrollo y la impartición de cursos de capacitación conexos, y alienta a los Estados Miembros a proporcionar esta capacitación;

40. Toma conocimiento de la labor del Organismo, en cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes, relativa al examen de los efectos de las condiciones climáticas cambiantes sobre la seguridad de los contenedores, y alienta a la Secretaría a facilitar la elaboración de nuevos requisitos relativos a los materiales fisionables exceptuados para el transporte de materiales radiactivos;

41. Acoge con agrado las redes de autoridades competentes cuyo objetivo es apoyar la aplicación armonizada de las normas en materia de seguridad en el transporte del Organismo, y exhorta a los

Estados Miembros a utilizar esas redes para crear capacidad en la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales radiactivos;

42. Toma conocimiento de la elaboración de un plan de acción por el Comité Directivo Internacional sobre el rechazo del transporte de material radiactivo, urge a la Secretaría a facilitar activamente la aplicación de ese plan de acción, insta a los Estados Miembros a que cada uno designe un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al Comité Directivo en su labor, acoge con agrado la creación de planes de acción y redes regionales para abordar cuestiones clave, alienta la celebración de nuevos talleres regionales, acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relacionados con el rechazo de expediciones aéreas de materiales radiactivos (en particular para aplicaciones médicas), aguarda con interés una solución satisfactoria y oportuna de esta cuestión y, en este contexto, exhorta nuevamente a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de dichos materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el Reglamento de Transporte del Organismo;

43. Reconoce los progresos realizados en relación con la enseñanza y la capacitación en la esfera del transporte seguro de materiales radiactivos, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales, y pide al Director General que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos del Organismo en esta esfera, también a través del programa de cooperación técnica, en particular para garantizar la sinergia entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relativa al rechazo del transporte, dando participación, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas;

44. Aguarda con interés la Conferencia Internacional sobre la seguridad tecnológica y física del transporte de materiales radiactivos: el transporte en los próximos cincuenta años – creación de un marco sostenible y de seguridad tecnológica y física, que se celebrará en Viena en octubre de 2011, pide que la conferencia tenga en cuenta las cuestiones de seguridad tecnológica y física del transporte determinadas en la presente resolución, y solicita a la Secretaría que informe sobre las conclusiones y recomendaciones de la conferencia internacional;

6.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos

45. Acoge con beneplácito el aumento del número de Partes Contratantes en la Convención conjunta, que ha pasado de 32 en la primera reunión de revisión a 56 en el momento de la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General, y urge a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de adherirse a la Convención conjunta;

46. Observa la importancia de las actividades regionales para promover los beneficios de la Convención conjunta, alienta a los Estados Miembros que son Partes Contratantes a que prosigan esos esfuerzos mediante contribuciones extrapresupuestarias, y reconoce la valiosa función del Organismo en la ayuda a los Estados Miembros para que pasen a ser Partes Contratantes;

47. Sigue acogiendo con agrado los continuos esfuerzos de las Partes Contratantes en la Convención conjunta por incrementar la transparencia, eficiencia y eficacia del procedimiento de revisión;

48. Pide que la Secretaría comience los preparativos para la elaboración de un instrumento no vinculante, comprendida la reunión de un grupo de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos para mantener conversaciones preliminares en consonancia con las conclusiones de la reunión de consultores sobre el establecimiento de un acuerdo internacional sobre el movimiento transfronterizo de chatarra que contiene materiales radiactivos, celebrada en Viena en julio de 2010;

7.

**Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo
que utilizan materiales radiactivos**

49. Alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de clausura de las instalaciones y la existencia de mecanismos a fin de establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar estos planes;
50. Reconoce la labor fructífera de la Red internacional de clausura en la capacitación y el intercambio de conocimientos e información, y alienta a que se siga desarrollando;
51. Toma conocimiento de los progresos realizados en relación con la clausura y rehabilitación de antiguos emplazamientos nucleares en el Iraq, acoge con agrado y alienta el apoyo constante de los Estados Miembros a esta labor, y alienta a la Secretaría a seguir prestando apoyo técnico al proyecto en cuestión;

8.

**Seguridad en la extracción y el tratamiento de uranio y la rehabilitación de emplazamientos
contaminados**

52. Alienta a los Estados Miembros, cuando sea necesario, a reforzar la elaboración y aplicación de normas de seguridad adecuadas en el ciclo de producción del uranio, y pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros en la utilización de esas normas de seguridad;
53. Subraya la necesidad de hacer frente a la falta de personal experimentado y capacitado para garantizar la seguridad en la producción de uranio a escala mundial, y alienta a la Secretaría a responder a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros, en particular, los que acceden o vuelven a acceder a la industria de extracción de uranio;
54. Toma conocimiento de la finalización satisfactoria del documento de referencia en que se determinan la necesidad y las prioridades de las evaluaciones del impacto ambiental en antiguos emplazamientos de producción de uranio de Asia central, alienta a los Estados Miembros interesados a participar en una iniciativa multilateral para rehabilitar esos emplazamientos, apoya la participación del Organismo en esta iniciativa internacional como coordinador técnico, alienta a los Estados Miembros a participar en la reunión técnica destinada a iniciar un foro internacional de trabajo para la supervisión reglamentaria de antiguos emplazamiento contaminados en octubre de 2010, y pide a la Secretaría que informe de los progresos alcanzados;

9.

Enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

55. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, sigue convencida de que esa enseñanza y capacitación son componentes clave de la infraestructura de seguridad, y alienta a los Estados Miembros a formular estrategias nacionales de capacitación y enseñanza;
56. Destaca la necesidad de hacer frente, de manera oportuna, a la falta de disponibilidad y sostenibilidad de personal capacitado y experimentado para garantizar la seguridad en la expansión proyectada de la producción nucleoelectrónica mundial, y alienta a la Secretaría a ayudar en este contexto a los Estados Miembros que lo soliciten, cuando sea posible y adecuado;
57. Alienta a los Estados Miembros a fomentar la gestión de los conocimientos, comprendidos los programas de enseñanza superior, para aumentar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de

los desechos, y a tomar medidas para la transferencia de conocimientos de los expertos que dejan el terreno a las generaciones de profesionales más jóvenes;

58. Celebra el actual compromiso de la Secretaría y los Estados Miembros con la aplicación de la Estrategia para la enseñanza y la capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y exhorta a la Secretaría a fortalecer y ampliar su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose a la vez en la creación de capacidad institucional y de capacidades técnicas y de gestión en los Estados Miembros;

59. Apoya el constante interés de la Secretaría por la elaboración de programas sostenibles de capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, sin olvidar la determinación de las necesidades de capacitación por medio de misiones de evaluación de la enseñanza y la capacitación (EduTA), la concepción de programas para atender a las necesidades de capacitación, la continuación del desarrollo de materiales didácticos actualizados, comprendidos el aprendizaje electrónico y los materiales multimedia, la creación de centros y redes de capacitación nacionales y regionales y el perfeccionamiento de una red de instructores, centros regionales de capacitación y talleres de formación de instructores, y alienta a la Secretaría a prestar el apoyo técnico correspondiente;

60. Acoge con agrado los progresos de la Secretaría hacia acuerdos a largo plazo sobre enseñanza y capacitación en protección radiológica y seguridad nuclear, y aguarda con interés la conclusión de nuevos acuerdos a largo plazo supeditados a los resultados de las misiones EduTA;

10.

Seguridad tecnológica y seguridad física de las fuentes radiactivas

61. Encomia los muchos esfuerzos nacionales y multinacionales por recuperar y mantener el control de las fuentes vulnerables y huérfanas, alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a redoblar y proseguir estos esfuerzos, e invita a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de establecer sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;

62. Sigue refrendando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, observa que, al 30 de junio de 2010, 99 Estados habían notificado al Director General su intención de actuar de conformidad con el código, y urge a otros Estados a que hagan esa notificación;

63. Destaca la importante función que desempeñan las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas en el establecimiento de un control continuo de esas fuentes, observa que, al 30 de junio de 2010, 59 Estados habían notificado al Director General su intención de actuar de conformidad con las directrices, alienta a otros Estados a que hagan esa notificación, reitera la necesidad de que los Estados apliquen las directrices de manera armonizada y coherente, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo para facilitar la aplicación de las directrices por los Estados;

64. Acoge con agrado los progresos realizados por muchos Estados Miembros en el control sostenible de las fuentes radiactivas mediante la aplicación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas;

65. Toma nota del informe del Presidente de la reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos sobre el intercambio de información en relación con la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y sus Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, celebrada en Austria en mayo de 2010, insta a que el informe se divulgue en todos los idiomas oficiales del Organismo, toma

conocimiento de las conclusiones y recomendaciones de la reunión, pide a la Secretaría que aplique esas recomendaciones, particularmente la organización de la próxima conferencia internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, y alienta a los Estados Miembros a que expresen su interés en acoger esta conferencia;

66. Alienta a los Estados Miembros a que apoyen las reuniones de examen del código de conducta y sus directrices complementarias para garantizar su mantenimiento, aguarda con interés el proceso de examen de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del código de conducta y sus directrices complementarias;

11.

Preparación y respuesta en caso de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

67. Urge a todos los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y a la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia), contribuyendo así a crear una capacidad más amplia y sólida de respuesta internacional a emergencias, en beneficio de todos los Estados Miembros;

68. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre asistencia y de la Convención sobre pronta notificación se puede mejorar aún mas, y por consiguiente pide a la Secretaría que examine la posibilidad de consolidar los acuerdos de cooperación en materia de preparación y respuesta en caso de emergencia nuclear y radiológica a nivel internacional;

69. Sigue alentando a todos los Estados Miembros a que mejoren, cuando sea necesario, su propia capacidad de preparación y respuesta para hacer frente a incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, mediante la mejora de la capacidad para prevenir accidentes, responder a las emergencias y mitigar las consecuencias perjudiciales y, según sea necesario, a que soliciten apoyo de la Secretaría o de otros Estados Miembros en la creación de capacidades nacionales compatibles con las normas internacionales, y urge a todos los Estados Miembros a que participen en estos ejercicios y consideren la posibilidad de acoger el próximo ejercicio ConvEx-3;

70. Subraya la importancia de las capacidades nacionales bien desarrolladas de respuesta a emergencias, como base de un régimen internacional de asistencia que funcione adecuadamente, celebra los esfuerzos desplegados por la Secretaría y los Estados Miembros a este respecto, pide a la Secretaría que prosiga, en colaboración con los Estados Miembros, la labor encaminada a racionalizar un sistema de asistencia internacional, incluso mediante el examen de directrices comunes y compatibles, y pide además a la Secretaría que defina los mecanismos de asignación oportuna de recursos para la asistencia internacional en caso de incidentes y emergencias nucleares o radiológicos;

71. Acoge con agrado el apoyo de los Estados Miembros a la puesta en marcha por la Secretaría de la Red de asistencia en relación con las respuestas (RANET), y en particular el registro de las capacidades de asistencia en caso de incidentes y emergencias nucleares o radiológicos por 19 Estados Miembros, y urge encarecidamente a los Estados Partes en la Convención sobre asistencia a que presten apoyo al Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la convención mediante el registro de sus capacidades de respuesta disponibles a nivel internacional en el marco de la RANET;

72. Celebra la conclusión del Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales

pertinentes y el Grupo de coordinación de las autoridades nacionales competentes, aplique la recomendación contenida en el informe final del Plan de Acción;

73. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por finalizar y aplicar un sistema mundial y unificado de notificación e intercambio de información sobre accidentes e incidentes nucleares y radiológicos, y que actúe sobre la base de las observaciones formuladas por los Estados Miembros en relación con la funcionalidad y las posibilidades de uso del sistema;

74. Urge a los Estados Miembros a que designen oficiales nacionales de la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) y utilicen la escala;

75. Pide a la Secretaría que informe a la Conferencia General sobre sus esfuerzos por mejorar las capacidades del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del Organismo para que pueda desempeñar mejor las funciones del Organismo en virtud de las convenciones, entre ellas las de coordinador y facilitador de la cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de la preparación y respuesta en caso de emergencia;

76. Alienta a los representantes de las autoridades competentes de los Estados Miembros a que participen activamente en las reuniones de representantes de las autoridades competentes determinadas en las Convenciones sobre pronta notificación y sobre asistencia; y

77. Pide a la Secretaría que siga mejorando los métodos de intercambio de conocimientos y experiencias en la esfera de la preparación y respuesta en caso de emergencia, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que participen de manera activa en este intercambio.